

56571



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 130 -2019

Lima, 10 ABR 2019

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

VISTO: El Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 31 de diciembre de 2004, suscrito entre la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y el Servicio de Parques Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se aprecia que el Servicio de Parques Lima (en adelante, SERPAR LIMA), suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la empresa Telefónica del Perú S.A.A. el día 31 de diciembre de 2004 con un plazo de vigencia de tres (03) años con prórrogación automática y sucesiva por períodos de duración de tres (03) años sin la necesidad de un nuevo acuerdo entre las partes;

Que, a su vez, el mencionado Convenio tiene por objeto que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. instale en espacios de SERPAR LIMA, teléfonos públicos y las líneas asociadas de su propiedad que le permitan prestar el servicio de telefonía pública;

Que, también se aprecia que, a través de los escritos con Registro Varios No. 2970-2018, No. 5161-2018 y No. 5162-2018, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. comunicó su intención de resolver el referido Convenio, solicitó a SERPAR LIMA, el retiro de seis (06) teléfonos públicos, instalados en el Parque de La Exposición;

Que, en atención a los escritos antes precisados, el Administrador del Parque de La Exposición mediante Informe N° 402-2018/SERPAR-LIMA/DAPEX/MML de fecha 20 de agosto de 2018 e Informe N° 467-2018/SERPAR-LIMA/DAPEX/MML de fecha 08 de octubre de 2018, refiere que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. retiró dos (02) cabinas telefónicas, las que contienen tres (03) teléfonos públicos. Siendo un total de seis (06) teléfonos públicos; los cuales fueron retirados del Parque de La Exposición, el día 06 de junio del 2018;



Que, en ese contexto, es preciso mencionar que la *Cláusula Tercera* del referido Convenio señala que: "(..) el Convenio se prorrogará de manera automática y sucesiva por periodos de duración de tres (03) años sin necesidad de un nuevo acuerdo entre las partes, salvo que cualquiera de ellas comunique a la otra su voluntad de darlo por resuelto, mediante comunicación por escrito realizada al efecto con al menos treinta (30) días de anticipación, antes de la fecha de vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Transcurrido el plazo correspondiente, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho";



Que, de acuerdo a la información referida por el Administrador del Parque de La Exposición y a los documentos que obra en el expediente administrativo, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. habría comunicado su voluntad de dar por resuelto el Convenio dentro del plazo establecido en el mismo; en ese sentido, resulta viable y objetivamente sustentado desde el punto de vista legal, la resolución de este Convenio, en atención de la *Cláusula Tercera*;

Que, estando a lo expuesto, de acuerdo con el uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y la empresa Telefónica del Perú S.A.A., de fecha 31 de diciembre de 2004, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CECILIA MONICA ESPICHE ELIAS
SECRETARIA GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

